

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2022 DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN000114).

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndosele al Ayuntamiento de Hermigua, una subvención por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (5.291,15 €), para el proyecto denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático", que consiste en la realización de una campaña de sensibilización para promover en la sociedad hermiiguense una reflexión y debate en torno a su litoral.

Dicha subvención fue distribuida en las siguientes anualidades:

SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
4.753,83 €	537,32 €

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha anualidad, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 10 de octubre de 2022, el interesado presenta en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2022 de la subvención concedida, destacando que el proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, puesto que el objeto del proyecto es aportar una campaña de sensibilización con la que se pretende promover en la sociedad una reflexión y un debate en torno al litoral, con capacidad de valoración, intervención y decisión sobre los problemas que afectan a ese entorno y en concreto a la costa, como el espacio más demandado y frágil.

Asimismo, señala que no pueden desarrollar la actividad correspondiente a la anualidad 2022, sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que el actual contexto económico nacional e internacional hace que el citado ayuntamiento tenga dificultad o no pueda disponer de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto dentro del actual ejercicio presupuestario.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por el interesado, reviste un interés público y social relevante ya que se trata de una actuación supondrá un impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de la zona pesquera de Hermigua al sensibilizarse a su población de la importancia de dicho entorno costero y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Quinto.- En la mencionada solicitud de abono anticipado, el interesado también solicita una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la totalidad del proyecto de inversión subvencionado, es decir, tanto de la anualidad 2021 como de la anualidad 2022, ya que en el momento de poner en marcha este proyecto, el Ayuntamiento de Hermigua se ha encontrado con un desfase en la temporalización del proyecto, ya que estaba programada de forma demasiado cerrada, a lo que se han sumado retrasos acumulados en los diferentes procedimientos, todo ello agravado por el actual contexto económico nacional e internacional, que supone una dificultad sobrevenida para la normal ejecución de los proyectos, ya que estos se ven condicionados tanto por la por la carestía y escasez de determinados servicios, suministros y materiales, como por los extensos plazos de entrega





de los mismos. Todo ello lleva al Ayuntamiento de Hermigua a la imposibilidad del cumplimiento efectivo de los plazos para la ejecución del proyecto.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOX n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resolvo VI de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 (BOC n.º 73 de 14 de abril de 2020), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021, establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Hermigua, con CIF P3802100B, la anualidad 2022 de la subvención concedida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para el proyecto denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático", que





consiste en la realización de una campaña de sensibilización para promover en la sociedad hermigüense una reflexión y debate en torno a su litoral y que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (537,32 €).

Segundo.- Ampliar al Ayuntamiento de Alajeró, con CIF P3800300J, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 y la anualidad 2022 del proyecto de inversión denominado "Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático", subvencionado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE JUNIO DE 2023	28 DE JUNIO DE 2023

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 19/10/2022 - 07:43:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 FqLX9RE2 jNU91tNnVJBbLL3j - F3KQ3st	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2024 - 12:30:47	